



Resolución Directoral

N° **0261**-2021-MTC/21

Lima, 15 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 253-2021-MTC/21.UZ.ARQ y el Informe N° 193-2021-MTC/21.UZ.ARQ.RIEB de la Unidad Zonal Arequipa, recibidos el 07 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, con Resolución Directoral N° 221-2021-MTC/21, de fecha 09 de setiembre de 2021, se designaron a los fedatarios, titulares y suplentes, del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración y de las Unidades Zonales de Provias Descentralizado;

Que, mediante el Memorándum N° 253-2021-MTC/21.UZ.ARQ y el Informe N° 193-2021-MTC/21.UZ.ARQ.RIEB, la Unidad Zonal Arequipa comunica la existencia de un error material involuntario incurrido al momento de remitir a la Oficina de Administración los nombres y apellidos



del fedatario suplente de dicha unidad zonal, por lo que, solicita la rectificación de la citada resolución bajo el siguiente detalle:

"Dice: Gersson Soto Lopez.

Debe decir: Gersson Yldefonso Lopez Soto";

Que, conforme a los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, con el Informe N° 1026-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 13 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo sustentado por la Unidad Zonal Arequipa, considera legalmente viable la rectificación del error material involuntario incurrido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 221-2021-MTC/21, en la medida que: i) los errores que pueden ser materia de rectificación son los que no alteran el sentido y el contenido del acto administrativo como acontece en el presente caso, ii) el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, siendo la única finalidad eliminar los errores de expresión con el fin de evitar cualquier equivocación, iii) la corrección del error no afecta el sentido del acto, iv) la corrección de los nombres y apellidos del servidor propuesto como fedatario suplente de la Unidad Zonal Arequipa no afecta el sentido de la Resolución Directoral N° 221-2020-MTC/21, y v) se considera necesario formalizar la rectificación requerida por la Unidad Zonal Arequipa, a efectos de garantizar que las autenticaciones expedidas por el Servidor Gersson Yldefonso López Soto no sean cuestionadas por administrados u otras entidades públicas y/o privadas;



Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la rectificación del error material que presenta el Anexo de la Resolución Directoral N° 221-2021-MTC/21 denominado "Relación de fedatarios de Provincias Descentralizado - PVD", en lo que respecta al fedatario suplente de la Unidad Zonal Arequipa;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de sus competencias, y;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 029-2006-MTC y N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del



Resolución Directoral

Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 221-2021-MTC/21 denominado “Relación de fedatarios de Provias Descentralizado - PVD”, en lo que respecta a la consignación de los nombres y apellidos del fedatario suplente de la Unidad Zonal Arequipa, en los términos siguientes:

- Dice: Gersson Soto Lopez.
- Debe decir: Gersson Yldefonso Lopez Soto”.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 221-2021-MTC/21, de fecha 09 de setiembre de 2021, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Arequipa y al Servidor Gersson Yldefonso Lopez Soto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Ing. CARLOS EDGARDO JACINTO UBILLUS
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO